1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

DECRETO FORAL 231/2011, de 26 de octubre, por el que se nombra Director General de Desarrollo Rural a don Juan Pablo Rebolé Ruiz.

El artículo 22.2 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que los Directores Generales serán nombrados y cesados libremente mediante Decreto Foral del Gobierno de Navarra a propuesta del titular del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011,

DECRETO:

1.º Se nombra Director General de Desarrollo Rural a don Juan Pablo Rebolé Ruiz.

2.º Notificar el presente Decreto Foral al interesado y trasladarlo al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar este Decreto Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 26 de octubre de 2011.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.–La Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, Lourdes Goicoechea Zubelzu.

F1117511

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 43/2011, de 24 de octubre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se deja sin efecto la convocatoria de ayudas destinadas a facilitar el retorno definitivo o desplazamientos temporales a la Comunidad Foral de Navarra, de los emigrantes navarros y sus familiares que residan en países no comunitarios, correspondiente al año 2011.

Por Orden Foral 36/2011, de 2 de junio, del Consejero de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno, se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a facilitar el retorno definitivo o desplazamientos temporales a la Comunidad Foral de Navarra, de los emigrantes navarros y sus familiares que residan en países no comunitarios, correspondiente al año 2011.

La evolución de la situación económica y las previsiones de ingresos para el presente ejercicio han motivado que el Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo de 7 de septiembre de 2011, para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, haya establecido un límite para el gasto no financiero a realizar en el presente ejercicio, lo que supone una reducción del importe consignado en los Presupuestos Generales de Navarra del año 2011.

Como desarrollo del citado Acuerdo y a efectos de su cumplimiento, se ha dictado la Orden Foral 132/2011, de 8 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, que establece el ajuste de gasto a realizar por el Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

El citado Acuerdo del Gobierno de Navarra dispone que el ajuste de gasto sobre el Presupuesto inicial del año 2011 se realizará mediante actuaciones que supongan o bien no acometer proyectos que, con independencia de su estado de tramitación no hayan alcanzado firmeza, o bien modificar las condiciones de aquellos que constituyan compromisos firmes, reduciendo su contenido o dilatando su ejecución en el tiempo.

Por todo lo cual, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, resulta necesario dejar sin efecto la convocatoria de las ayudas destinadas a facilitar el retorno definitivo o desplazamientos temporales a la Comunidad Foral de Navarra, de los emigrantes navarros y sus familiares que residan en países no comunitarios, correspondiente al año 2011.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 119/2011, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales,

ORDENO:

1.º Dejar sin efecto la convocatoria de ayudas destinadas a facilitar el retorno definitivo o desplazamientos temporales a la Comunidad Foral de Navarra, de los emigrantes navarros y sus familiares que residan en países no comunitarios, correspondiente al año 2011, aprobada por Orden Foral 36/2011, de 2 de junio, del Consejero de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno.

2.º Descomprometer el gasto autorizado, por un importe total de 20.000,00 euros (Expte. contable 0210001068), con cargo a la partida B20003 B2220 4809 144100, denominada “Ayudas a navarros en el exterior y retornados” del Presupuesto de 2011, llevando dicha cuantía al disponible de la partida.

3.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar esta Orden Foral a Sección de Centros Navarros y Regionales, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica y a la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones, a los efectos oportunos.

5.º Notificar la presente Orden Foral a los interesados, con la indicación de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 24 de octubre de 2011.–El Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia.

F1117515

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del sector Servicios Auxiliares de Navarra.

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del sector Servicios Auxiliares de Navarra (código número 31008825012009), correspondiente al año 2011, que tuvo entrada en este Registro en fecha 9 de octubre de 2011, y que fue suscrito el 10 de febrero de 2011 por la representación patronal y sindical del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 10 de octubre de 2011.–La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR SERVICIOS AUXILIARES DE NAVARRA

En Pamplona, siendo las 16,30 horas del 10 de febrero de 2011.

Reunida la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Servicios Auxiliares de la Comunidad Foral de Navarra, integrada por las entidades y representantes que a continuación se señalan:

–Por parte de los trabajadores, don Luis Hernández Inac y Sera Alonso Hernández (UGT) y Juan Antonio Vidal Canabal (CCOO).

–Por parte de la representación empresarial, don Carlos Esquisábel de Esteban, don David Bueno, doña Patricia Calonge Isturiz y don José Manuel Ayesa Villar (Asociación de Empresas de Servicios Auxiliares de Navarra –AESA–).

MANIFIESTAN:

1.–Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Servicios Auxiliares de la Comunidad Foral de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 119 de 29 de septiembre de 2008, y una vez publicado el dato oficial del IPC de Navarra correspondiente al año 2010, procede aplicar el incremento salarial para el año 2011, conforme a los criterios establecidos en el citado artículo, siendo el porcentaje de incremento a aplicar el resultante de aplicar

a las tablas salariales definitivas del año 2010 el porcentaje de incremento del IPC real de Navarra del año anterior en 1 punto.

2.–Que, en consecuencia, siendo el IPC real de Navarra en el año 2010 el 2,8%, y el diferencial pactado el 1%, el porcentaje de incremento a aplicar es el 3,8%.

En consecuencia las partes acuerdan:

1.–Aprobar y firmar las tablas salariales correspondientes al año 2011, que se adjuntan como Anexo I, con vigencia del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

2.–Remitir dos ejemplares del texto de la Tabla Salarial a la Dirección General de Trabajo del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo a efectos de que disponga o necesario para su depósito, registro y publicación en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del vigente Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que es firmada por las partes comparecientes en lugar y fecha arriba indicados.

–UGT.

–CCOO.

–Asociación de Empresas de Servicios Auxiliares de Navarra (AESA).

CONVENIO DE SERVICIOS

Tablas salariales año 2011

Subida convenio: 3,80% (IPC Navarra 2010 + 1,00%).
Jornada anual: 1.788 h.

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE (x14)	SB. ANUAL	J. ANUAL	PLUS VEST. (x11)	SALARIO/HORA	TOTAL (euros/h)	HORA EXTRA	NOCTURNIDAD (euros/hora)
Grupo I								
Encargado	936,82 euros	13.115,48 euros	1.788 h.		7,34 euros	7,34 euros	7,34 euros	1,40 euros
Jefe de Equipo	883,77 euros	12.372,78 euros	1.788 h.		6,92 euros	6,92 euros	6,92 euros	1,40 euros
Grupo II								
Oficial Administrativo	830,72 euros	11.630,08 euros	1.788 h.		6,50 euros	6,50 euros	6,50 euros	1,17 euros
Auxiliar Administrativo	729,93 euros	10.219,02 euros	1.788 h.	106,09 euros	5,72 euros	6,37 euros	5,72 euros	1,09 euros
Grupo III								
Auxiliar de Servicios.	698,11 euros	9.773,54 euros	1.788 h.	106,09 euros	5,47 euros	6,12 euros	5,47 euros	1,06 euros
Azafata, Celador, Telefonista	698,11 euros	9.773,54 euros	1.788 h.	106,09 euros	5,47 euros	6,12 euros	5,47 euros	1,06 euros

F1116764

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 117/2011, de 28 de septiembre, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se amplía, para el curso 2011-2012, la oferta de formación profesional dirigida a trabajadores en activo con el fin de facilitar la obtención de títulos de formación profesional.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que la oferta de formación sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5, apartado 1, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, contemplar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula el acceso a dicha formación.

Finalmente, el artículo 5. del Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra, recoge la posibilidad de cursar las enseñanzas de formación profesional en diferentes modalidades y tipos de oferta.

En consecuencia, visto el Informe favorable del Servicio de Formación Profesional para establecer unas ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos de formación profesional, que estén adaptadas a las características de los trabajadores en activo y que tengan en cuenta los conocimientos profesionales adquiridos en el puesto de trabajo.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Establecer, para el curso 2011-2012, la ampliación de la oferta de formación profesional dirigida a trabajadores en activo con el fin de facilitar la obtención de títulos de formación profesional en los Ciclos Formativos y Centros que se indican en las bases contenidas en el Anexo 1.

2.º Notificar la presente Resolución y sus Anexos al Boletín Oficial de Navarra, para su publicación.

3.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a los Servicios de Formación Profesional, Recursos Económicos, Inspección Educativa, Recursos Humanos, a la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional, y a los Centros afectados.

4.º Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de septiembre de 2011.–El Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, David Herreros Sota.

ANEXO 1

Bases

1. La oferta de formación profesional dirigida a trabajadores en activo, para el curso 2011-2012, se amplía en los siguientes ciclos y centros:

–Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención Sociosanitaria, en el I.E.S. “Adaptación Social”, de Pamplona.

–Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención Sociosanitaria, en el I.E.S. “Ribera del Arga”, de Peralta.

Criterios de admisión y matrícula.

2. Los candidatos que deseen optar a este procedimiento de formación y evaluación deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener 20 años cumplidos en el año natural en que se realiza la inscripción.

b) Cumplir los requisitos académicos necesarios que, con carácter general, se precisan para poder aspirar a la obtención del título de Técnico.

c) Tener una experiencia laboral de al menos dos años, a jornada completa o su equivalente en horas, adquirida durante los últimos cinco, relacionada con el campo de actividad profesional del título al que aspira. Dicha experiencia deberá ser suficiente para ser acreedor de la exención completa de realización del módulo de Formación en Centro de Trabajo, a criterio de la Comisión de admisión que se cita en la base 4.

d) Optar, en un mismo año, a un solo proceso de formación y evaluación, es decir, a una única titulación y en un solo centro.

e) Cumplimentar el formulario de inscripción, según Anexo 2, con todos los documentos necesarios.

3. La acreditación de los requisitos exigidos en el apartado anterior se realizará mediante los siguientes documentos:

a) El requisito relativo a la edad, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Pasaporte.